ANEXO - DISPOSICIč N NÁ188/DGTALMDE/15

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Requisitos Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar LA TOTALIDAD DEL SERVICIO, no admitiéndose cotizaciones parciales.

- Las ofertas deberán ser en pesos ($) moneda de curso legal en la República Argentina

- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento

Requisitos Administrativos

- Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

- Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.

- Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.

- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

- Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Constancia de inscripción en Afip.

- Referencias comerciales.

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACION EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Cláusulas Particulares

NORMATIVA APLICABLE

Art. 1: El presente llamado a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor se convoca en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo con lo dispuesto la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 reglamentada por el Decreto Nº 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nº 596/MHGC /11 y Nº 1.160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a través del portal denominado BAC aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 2: La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor para la contratación de un "Servicio de Cobertura Médica Ambulatoria para el Programa Colonias de Verano 2016" en un todo de acuerdo al Anexo Técnico que se adjunta y que forma parte integrante del presente pliego, con destino a la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos que le impidan cumplir en tiempo y forma las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-.

La Dirección General de Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes será el organo responsable de verificar el cumplimiento de la referida contratación.

COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 3: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

CÓMPUTO DE PLAZOS

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 4: El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 5 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria N° 4764 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/1997.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Art. 5: Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

COMUNICACIONES

Art. 6: Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sean en el trascurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán a través de BAC.

CONDICION FRENTE AL IVA

Art. 7: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste la calidad de exento. Las propuestas económicas presentadas junto a las ofertas no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

CONSULTA, OBTENCIÓN E IMPUGNACION DEL PLIEGO

Art. 8: Los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Art. 9: Los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.
Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de BAC.
La Dirección General podrá efectuar de oficio ó a petición de parte, en un plazo no inferior a tres (3) días previos a la contratación, aclaraciones

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

a las disposiciones de los Pliegos, las que, emitidas en legal forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado. Dichas aclaraciones serán notificadas fehacientemente a la totalidad de los interesados que hayan retirado los Pliegos.

Art. 10: La impugnación de los pliegos será efectuada mediante BAC, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Solo podrán impugnar los pliegos aquellos proveedores acreditados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Art. 11: No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

a) Las empresas y sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.

c) Las empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u con un organismo público del Estado Nacional, de una provincial o de una municipalidad.

d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier municipalidad o provincia del país.

e) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2 de la Ley N° 2.095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

f) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACTO DE APERTURA

Art. 12: El acto de apertura de ofertas se realizará el día 2 de diciembre de 2015 a las 14:00 hs, de conformidad con lo previsto artículo 20 del Decreto N° 1.145/09.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Art.13: Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.
Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.
Todos los importes deberán expresarse en pesos ($), la moneda de curso legal en la República Argentina.

La propuesta deberá contener:

1) Declaración Jurada de aptitud para contratar (Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Física o Jurídica.

5) Cotización conforme lo establecido en el presente Pliego.

6) Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

7) Balance del último ejercicio económico, firmado por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

8) Constancia de inscripción en Afip.

9) Referencias comerciales.

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR CON FIRMA Y ACLARACIÓN EN TODAS SUS FOJAS POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 14: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Art. 15: La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige la contratación, y la aceptación de todas sus bases y condiciones en los términos del artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En consecuencia, el oferente no podrá invocar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

FALSEAMIENTO DE DATOS

Art. 16: El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

Art. 17: La información ingresada en el portal de BAC será analizada evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 18: Realizada la apertura, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el inciso h) del artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095, sin perjuicio que se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La documentación será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales.

El GCBA se reserva el derecho de solicitar asesoramiento técnico, en el marco del procedimiento de selección del oferente, a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico

Art. 19: El GCABA se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

CONTRATACIÓN FRACASADA

Art. 20: En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 21: El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 22: Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello haya un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

PAGO

Art. 23: El pago se efectuará dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura. La Dirección General de Tesorería depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA UNICA DEL TESORO y a lo dispuesto por los artículos 26 a 30 del Pliego Único General de Bases y Condiciones Generales.

DEL PERSONAL

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 24: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes, cargas sociales, previsionales y A.R.T. o cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el Gobierno por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 25: El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y será devuelta en los términos del Artículo 17.3.

La garantía deberá ser entregada en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 575 Piso 4 de esta Ciudad, dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.

Art. 26: Si el adjudicatario no integra la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo mencionado sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le

rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, o monto equivalente a dicha garantía.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 27: Serán causales de extinción del contrato los siguientes:
a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
b) Mutuo acuerdo, previa autorización legal o administrativa que resulte corresponder;
c) Quiebra del contratista;
d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente pliego.

RESCISION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

Art. 28: La rescisión del contrato, puede ser total o parcial.
La rescisión parcial afecta la parte no cumplida del contrato. El adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

REGIMEN DE PENALIDADES

Art. 29: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones puestas a su cargo en los Pliegos de Bases y Condiciones genera las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764, su Decreto 95/14 y la Disposición Nº 146/DGCYC/09.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Art. 30: Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

1. La Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto 95/14, el Decreto 1145/09 y las Resoluciones 596/MHGC/11y 1160/MHGC/11;
2. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
5. Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
7. La Adjudicación;
8. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
9. El Contrato.

Art. 31: El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato será el siguiente:

1. Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto reglamentario Nº 95/14;
2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;
4. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
5. Oferta y documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;
6. Contrato.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la presente Contratación Directa en su modalidad de contratación menor.-.

Art. 32: Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

CLÁUSULA PLURIANUAL

Art. 33: En gastos de carácter anticipado y/o plurianual se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto quedarán subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos conforme lo estipula el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 4/15.

Art. 34: El pagó de la presente contratación será efectuado a partir del día 15 de enero de 2016.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 188/DGTALMDE/15 (continuación)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO

CONTRATACION DE SERVICIO DE COBERTURA MEDICA AMBULATORIA PARA PROGRAMA "COLONIAS DE VERANO 2016"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Detalle de Servicio:

Deberá brindar la asistencia médica inmediata en toda situación de Emergencia y/o Urgencia médica que se suscitara dentro de las instalaciones que se encuentren afectadas al Programa "Colonias de Verano 2016 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tendrá que garantizar la disponibilidad de Unidades de Terapia Intensiva Móvil próximas a cada una de las aéreas de cobertura y, ante una emergencia médica, deberá arribar en los primeros minutos un médico especializado en EMERGENTOLOGIA, apoyado por todo el equipamiento necesario para resolver en el lugar cualquier situación con riesgo vital para el paciente.
Cada Unidad (UTIM) estará obligada responder conforme los protocolos vigentes en emergencias, cumpliendo con los recaudos, precauciones y procedimientos estipulados para cada situación de riesgo.
Los traslados de los pacientes, en el caso de ser necesario, tendrán que realizarse a cualquier centro de salud más próximo al Parque o Polideportivo, incluyendo en el traslado a un mayor responsable que acompañe al menor.

Locaciones de Riesgo:

- Polideportivo Avellaneda - Lacarra 1257 (Comuna 9)
- Polideportivo Colegiales - Conde 235 (Comuna 13)
- Polideportivo Costa Rica - Av. Constituyentes 3050 (Comuna 15)
- Polideportivo Chacabuco - Av. Eva Perón 1410 (Comuna 7)
- Polideportivo Dorrego - Lisandro de la torre y Monte (Comuna 9)
- Polideportivo Martín Fierro - Oruro 1300 (Comuna 3)
- Polideportivo Patricios - Pepirí 135 (Comuna 4)
- Polideportivo Pereyra - Velez Sarsfield 1271 (Comuna 4)
- Polideportivo Pomar - Mercedes 1300 (Comuna 10)
- Polideportivo Santojanni - Patrón 6222 (Comuna 9)
- Parque Manuel Belgrano - Salguero 3450 (Comuna 14)
- Parque Domingo F. Sarmiento - Av. Balbín 4750 (Comuna 12)
- Parque Roca - Av. Roca 3490 (Comuna 8)
- Centro Ramsay - Ramsay 2256 (Comuna 13)
- Club G.E.B.A .- Bartolomé Mitre 1129 (Comuna 1)
- Club de Amigos - Av. Figueroa Alcorta 3885 (Comuna 14)

Periodo de Cobertura:

Durante todo el desarrollo del Programa "Colonias de Verano 2016", iniciando el día lunes 4 de enero del 2016 hasta el día jueves 4 de febrero del año 2016, desde las 9 horas hasta las 18 horas inclusive.

LIC. FERNANDO NORIEGA
Gerente Operativo
Gerencia Operativa de Administración
Subsecretaría de Deportes
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FIN DEL ANEXO